



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0046694/2009

VISTO:

La nota presentada por Secretaría Académica de esta Facultad elevando el “**Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final**” de las carreras de Licenciatura en Letras Modernas y de Licenciatura en Letras Clásicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sub Secretaría de Grado de esta Universidad recomienda iniciar con carácter de urgente la tramitación necesaria a fin de dar cumplimiento a la Ley de Ministerios del año 1981 (art. 21 inc.10)-(Ley N° 22520-T.O.) por la cual se establece la obligatoriedad de remitir los planes de estudios al Ministerio de Educación para su aprobación a fin de que dichas carreras cuenten con reconocimiento oficial y validez nacional;

Que en sesión del día de la fecha por unanimidad se aprueba el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR el “**Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final**” de las carreras de Licenciatura en Letras Modernas y de Licenciatura en Letras Clásicas de la Escuela de Letras que como “**Anexo A**” forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°. Elévese al H. Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 4°. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCION N°: **676**

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Dr. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



676

REGLAMENTO DE
TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA (Letras Modernas y Letras Clásicas)

TEXTO ORDENADO

Ord. HCD 1/93 - Res. HCD 256/96 – Res. Escuela de Letras 06/95 y 35/06

Art. 1º.- El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en una investigación individual o grupal (en grupos de tres integrantes como máximo), sobre un tema relacionado con los contenidos curriculares del Plan de Estudio y libremente elegido por los alumnos. En el caso de un trabajo grupal no podrá tratarse de una mera sumatoria de investigaciones parciales, sino que el tema y el proyecto deberán justificar su abordaje por un equipo de trabajo. Las responsabilidades individuales deberán estar claramente establecidas, así como la elaboración grupal de las conclusiones.


Art. 2º.- El/los alumno/s realizarán el Trabajo Final de Licenciatura al finalizar la carrera, debiendo tener aprobadas en el momento de su inscripción un mínimo de 20 (veinte) materias, que incluyan las relacionadas con el tema elegido, y regularizadas por lo menos 5 (cinco) materias más.

Art. 3º.- El director deberá ser un docente universitario con cargo de Profesor Titular o Adjunto, o un investigador de carrera, o con trayectoria avalada por centros de apoyo a la investigación. Puede o no pertenecer a la Universidad Nacional de Córdoba (el Director).

Art. 4º.- El/los alumno/s podrán inscribir su Trabajo Final de Licenciatura en cualquier momento del año, sin embargo, la fecha límite de presentación para asegurar la evaluación de los proyectos de Trabajo Final durante el año académico, es el 15 de octubre de cada año. Asimismo, la fecha límite para la presentación de los Trabajos Finales de Licenciatura para que sean evaluados en el transcurso del año académico, es el 15 de noviembre de cada año.

Para inscribir su proyecto o su Trabajo Final de Licenciatura, el alumno debe figurar como alumno inscripto en la Carrera y presentar en Secretaría de la Escuela de Letras una solicitud en la que constará el Título del Proyecto y el nombre del Director. La misma deberá ser acompañada por:

a) Una nota del Director (y co-director, si correspondiere) en la que conste su aceptación de la dirección del Trabajo y de los términos en que está formulado el Proyecto.


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



b) En caso de que el Director no pertenezca a la Universidad Nacional de Córdoba, se deberá adjuntar un curriculum o comprobante que certifique su actividad de investigador.

c) Listado de materias aprobadas, expedido por el Área Enseñanza de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

d) El Proyecto de Trabajo que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1.- Título del Trabajo.
- 2.- Síntesis del tema en que se fundamente el objeto de investigación y/o el problema a plantear.
- 3.- Explicitación del corpus previsto en primera instancia.
- 4.- Bibliografía consultada para elaborar el proyecto y aquella que se presupone necesaria a los fines futuros, sin que ello sea restrictivo de su posterior ampliación o restricción crítica.

Art.5°.- Una vez presentada la solicitud mencionada en el Art. 4°, la Dirección de la Escuela y el Consejo Asesor designarán una comisión evaluadora integrada por tres profesores de la especialidad o de materias afines (que pertenezca a ésta u otras Facultades), la que analizará el proyecto. Dicha comisión tendrá el plazo de un mes para expedirse sobre el proyecto presentado. De no ser aceptado el tema y/o el director propuesto, el/los alumno/s deberá/n reiniciar el trámite, y presentar un nuevo tema y/o un nuevo director.

Art. 6°.- Una vez notificado el/los alumno/s de la aceptación de su proyecto, se procederá a inscribir en sus Libretas de trabajos prácticos el Trabajo Final de Licenciatura haciendo constar en la misma fecha de aceptación del proyecto. A partir de esa fecha, el/los alumno/s dispondrá/n de dos años para la presentación del trabajo. Vencido ese plazo, el/los alumno/s podrá/n solicitar una prórroga de un año, mediante una solicitud debidamente fundada.

Art. 7°.- Durante el transcurso de los dos años, el/los alumno/s podrá/n cambiar de director una vez, a menos que medien razones fundadas para un nuevo cambio. En tal caso, se deberán reiniciar los procedimientos según lo estipulado al respecto en los arts. 3, 4 y 5 del presente reglamento. El cambio de director no implicará necesariamente el cambio de tema.


DR. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Art. 8°.- Se presentarán tres (3) ejemplares del Trabajo Final de Licenciatura, mecanografiados a doble espacio. Al/los alumno/s se le/s otorgará una constancia de haberse recibido los tres ejemplares.


a) 1- Como requisito de presentación se deberá entregar, además, el trabajo completo en diskette o CD, arbitrando la Escuela los medios necesarios para su conservación.

2- Los ejemplares del Trabajo Final de Licenciatura deberán ser acompañados por una hoja separada que, en no más de cuarenta (40) líneas, contenga los siguientes datos: Título, síntesis del contenido, domicilio y teléfono del Tesista. Estos datos se entregarán en un diskette o CD para que, cuando el Trabajo sea aprobado, la Escuela lo ingrese a un archivo especial consignando el Tribunal de evaluación, fecha y calificación. Los alumnos o egresados podrán solicitar a la Escuela la lectura de ese archivo.

b) La Escuela devolverá al Tesista los ejemplares presentados, no haciéndose responsable por la conservación de los mismo en caso de que no fueran reclamados oportunamente.

Art. 9°.- Una vez presentado el Trabajo Final de Licenciatura la Dirección y el Consejo de Escuela designarán una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los profesores de la especialidad o materias afines, quienes constituyeron en la primera instancia la Comisión Evaluadora, más el Director del Trabajo Final de Licenciatura, todos los cuales tendrán voz y voto. La designación del tribunal examinador se hará en un plazo de quince días después de presentado el trabajo. El Tesista podrá proponer un co-Director, siempre y cuando el Director manifieste su acuerdo con tal designación. El co-Director reunirá los mismos requisitos que se necesitan para ser Director. El co-Director podrá integrar el Tribunal que evaluará el Trabajo Final de Licenciatura en caso de ausencia del Director y en su reemplazo.

Art. 10°.- Una vez designados los miembros del tribunal examinador, la Secretaría Técnica de la Escuela notificará al/los interesado/s de dicha/s designaciones. El/los interesado/s podrán recusar al tribunal examinador o a alguno de sus miembros, en el plazo de las setenta y dos horas posteriores a la notificación por parte de/el/los interesados de la designación del tribunal. Las causales de recusación deberán encuadrarse en lo establecido por los arts. 7 y 8 de la Resolución 227/91 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y en el art. 16 de la


DR. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades




Res.106/91 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Asimismo, para su resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 7 de la res. 227/91 y en el art. 14 de la res. 106/91, anteriormente citadas.

Art.11°.- La Secretaría Técnica de la Escuela deberá entregar a cada integrante del tribunal, junto con su designación, un ejemplar del Trabajo Final de Licenciatura, dejando constancia por escrito. El tribunal se constituirá en un plazo de treinta días corridos a partir de la notificación de la designación, y se expedirá en el término de sesenta días corridos a partir de la misma fecha.

Art. 12°.- El tribunal comunicará a Secretaría Técnica, y ésta al/los interesado/s la fecha de reunión con el/los alumno/s para la devolución de su Trabajo Final de Licenciatura. En caso de considerarse pertinente se interrogará o se requerirán aclaraciones. De no estar de acuerdo con algunos aspectos del Trabajo Final de Licenciatura, el tribunal podrá sugerir, por única vez, ampliaciones o correcciones que considere necesarias, las que podrán concretarse en un plazo no mayor de seis (6) meses, al cabo de los cuales volverá a constituirse el tribunal.

Art.13°.- El tribunal podrá expedirse en forma conjunta o individual, y deberá calificar el trabajo de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La calificación, en el caso de trabajo grupal, siempre deberá ser acreditada individualmente. El tribunal dejará constancia de los resultados en actas con las consideraciones y fundamentación pertinentes.

Art.14°.- En el caso de que el trabajo no obtuviere aprobación, el o los alumno/s deberá/n solicitar una nueva inscripción y seguir todos los pasos descriptos anteriormente.


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

